



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 532-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 06 de Diciembre del 2021.

VISTO:



El, INFORME N° 879-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1624-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 936-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOPI N° 000385-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 01312-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión, Informe N° 2227-2021-MDSM/GDUR-JCCQ de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra: “RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) DEFENSA RIBEREÑA RIO CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, C.U.I N° 2439723, y;



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1624-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa sobre el pedido del CONSORCIO RÍO MOSNA sobre el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: “Renovación de Gavión, Puente Peatonal, Muro de Piedras y Piedras Artificiales y Gavión, Reparación de Muro de Contención y Defensa Ribereña, en el (la) Defensa Ribereña, Río Carash en la Localidad de Carhuayoc, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1624-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Deductivo de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 08 de noviembre del año 2019, que señala lo siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, el Artículo 193 del Reglamento, sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;



Que, el Artículo 205 del Reglamento sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1624-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Deductivo de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 es el Asiento N° 160 (folio 23), de fecha 21 de julio del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 es el Asiento N° 56 (folio 23), de fecha 21 de julio del año en curso, en el que se hace mención a la Carta Múltiple 0189-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS (folio 32), en el que se hace mención al Deductivo de Obra N° 01;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1624-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El Supervisor de la Obra en mención sustentó la necesidad de ejecutar el Deductivo de Obra N° 01 con el “Informe Técnico Respecto de la Anotación del Cuaderno de Obra N° 158 del Residente y la Necesidad de Ejecutar el Deductivo de Obra N° 01” (folios 26 - 31), de fecha 21 de julio del presente año, solicitado por el CONSORCIO RÍO MOSNA, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Supervisor de Obra la Carta N° 015-2021/CMR/RC (folios 01 - 73), de fecha 21 de julio del 2021, que contiene la Carta N° 009-2021/GMRV/RO con el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el señalado Supervisor de Obra presentó el Expediente Técnico del indicado Deductivo a la Entidad con la Carta N° 018-2021-JFJCH/RL, de fecha 22 de julio del presente año, que contiene el “Informe de Revisión del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01”, encontrándose dentro del plazo para la presentación de dicho Expediente Técnico;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1624-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con el “Informe Técnico Respecto de la Anotación del Cuaderno de Obra N° 158 del Residente y la Necesidad de Ejecutar el Deductivo de Obra N° 01”, el Supervisor de la Obra: “Renovación de Gavión, Puente Peatonal, Muro de Piedras y Piedras Artificiales y Gavión, Reparación de Muro de Contención y Defensa Ribereña, en el (la) Defensa Ribereña, Río Carash en la Localidad de Carhuayoc, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash”, sustentó la necesidad de ejecutar el Deductivo de Obra N° 01, solicitado por el CONSORCIO RÍO MOSNA;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1624-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 015-2021/CMR/RC que contiene la Carta N° 009-2021/GMRV/RO el Consorcio Ejecutor presentó al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 de la obra en referencia. Asimismo, con la Carta N° 018-2021-JFJCH/RL que contiene el “Informe de Revisión del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01”, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente;



Que, mediante Informe N° 936-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 28 de setiembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: “Renovación de Gavión, Puente Peatonal, Muro de Piedras y Piedras Artificiales y Gavión, Reparación de Muro de Contención y Defensa Ribereña, en el (la) Defensa Ribereña, Río Carash en la Localidad de Carhuayoc, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash”. El Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, concluye y recomienda lo siguiente: La empresa a cargo de la ejecución RIO MOSNA cumple con presentar los documentos dentro de los plazos previstos según indica el Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado y el Supervisor Ing. John Francis Julca Chacón en la carta remitida a la entidad traslada la recomendación de realizar los deductivos de las partidas que figuran en los sustentos. Se verifica que si existe la necesidad de realizar el deductivo según lo manifestado y expuesta en las páginas 3,4,5 y 6 del presente informe. El supervisor no cumple con el procedimiento administrativo correspondiente según como indica el Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado, el cual amerita que se aplique las sanciones correspondientes por el área que es de su competencia según su análisis respectivo. Se concluye que el presente Expediente de deductivo muestra el sustento debido para su aprobación lo cual se da por APROBADA dicha solicitud por el monto de doscientos dos mil cincuenta con 86/100 soles (S/. 202,050.86 soles), que tiene un grado de incidencia de 11.8031%, que dentro del margen que manda la norma que puede ser hasta el 25% del monto del contrato original. Se recomienda actualizar la carta fianza según indica artículo 157.3 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido. Se recomienda emitir el acto resolutorio y notificar a los interesados dentro de los plazos previstos”;



Que, mediante Informe ACOP N° 000385-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, el Ing. Rosmel Vargas Villanueva Administrador de Contratos de Obras Públicas de ésta entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Estando las consideraciones expuestas en el análisis técnico del presente informe, se requiere APROBAR vía del acto resolutorio de acuerdo al pronunciamiento favorable del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (SGEPIP) Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, respecto al deductivo de obra N°01 de la obra en mención, con la Variación Presupuestal del deductivo de -S/. 202,050.86 (Doscientos dos mil, cincuenta con 86/100 soles) y una incidencia negativa del -11.8031%;



Que, mediante Informe N° 01312-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista “CONSORCIO RIO MOSNA”. El presupuesto del DEDUCTIVO de obra No 01 asciende a la suma de S/. 202,050.86 (Doscientos Dos Mil Cincuenta con 86/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 11.80 % con respecto al monto





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

del contrato de obra original. Por lo tanto, se debe aprobar del deductivo de obra N° 01 solicitado, mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad”;



Que, mediante Informe N° 2227-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Teniendo la opinión favorable del Supervisor de obra, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Administrador de Contrato de Obras públicas y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia Otorga la Conformidad a la aprobación del Ductivo N° 01 de la Obra: “RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) DEFENSA RIBEREÑA RIO CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, C.U.I N° 2439723. El presupuesto del deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 202,050.86 (Doscientos Dos Mil Cincuenta con 86/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 11.80% con respecto al monto del contrato original;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1624-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del deductivo de Obra N° 01;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1624-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL S/
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/. 1,711,832.00
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 202,050.86
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		11.8031%



En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 202,050.86 (Doscientos Dos Mil Cincuenta con 86/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 11.8031%. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al CONSORCIO RIO MOSNA y al Supervisor de Obra;



Que, mediante INFORME N° 879-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra: “RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) DEFENSA RIBEREÑA RIO CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, C.U.I N° 2439723. En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 202,050.86





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

(Doscientos Dos Mil Cincuenta con 86/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 11.8031%. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al CONSORCIO RIO MOSNA y al Supervisor de Obra;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR precedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra: “RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) DEFENSA RIBEREÑA RIO CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, C.U.I N° 439723, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL S/
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/. 1,711,832.00
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 202,050.86
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		11.8031%

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 202,050.86 (Doscientos Dos Mil Cincuenta con 86/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 11.8031%.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Supervisor, Contratista y demás partes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE